

INFORME ESPECIAL.

CASO:

SECCIÓN XXII DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (MOVILIZACIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2008).

I. PRESENTACIÓN.

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 3º y 7º de la Ley que la crea, en relación con los numerales segundo y tercero transitorios del mismo ordenamiento legal, administrados con el 128 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, tiene competencia para conocer de violaciones a los derechos humanos cuando por acción u omisión sean atribuidos a servidores públicos de carácter estatal o municipal, y cuando la gravedad o importancia del caso lo requiera, emitir informes especiales. En tal sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la materia, ha examinado en base a la lógica, a la experiencia y el derecho, las violaciones a derechos humanos planteadas, así como las evidencias que obran dentro de los cuadernos de antecedentes números CDDH/RC/CA/12/(11)/OAX/2008, CDDH/RM/CA/16/(23)/OAX/2008, CDDH/CA/17/(20)/OAX/2008, CDDH/CA/21/(10)/OAX/2008, CDDH/CA/32/(6)/OAX/2008, CDDH/CA/44/(01)/OAX/2008, CDDH/CA/45/(01)/OAX/2008, CDDH/CA/46/(07)/OAX/2008, CDDH/CA/94/(01)/OAX/2008 y CDDH/CA/95/(10)/OAX/2008, acumulados al expediente número CDDH/411/(01)/OAX/2008; dada la magnitud y trascendencia del caso, se hace del conocimiento de la opinión pública el presente informe especial.

II. ANTECEDENTES Y ENTORNO.

Los cuadernos de antecedentes y expediente de queja señalados en el apartado que antecede, fueron iniciados durante el presente año con motivo de los conflictos que

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



sostienen integrantes de las secciones XXII y LIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en los que se advierte el apoyo que diversas autoridades municipales del Estado han brindado a algunas de esas dos secciones, propiciando la comisión de actos violatorios a derechos humanos en perjuicio de miembros de la sección contraria, la pérdida de clases de miles de alumnos en el territorio estatal debido a los enfrentamientos entre integrantes y simpatizantes de ambas fracciones sindicales ante la “recuperación de escuelas” y el abandono de las mismas debido a las protestas y manifestaciones efectuadas por dichas agrupaciones, cada una en demanda de sus diversas pretensiones; cuadernos de antecedentes y expedientes de queja dentro de los cuales se han solicitado los informes de autoridad correspondientes, se han emitido medidas cautelares cuando así se ha requerido, y se han practicado las diligencias tendientes a su integración.

Así también, en el expediente antes citado, se alude a algunos acuerdos sostenidos por autoridades estatales como el Instituto Estatal de Educación Pública y la Secretaría General de Gobierno con la sección LIX, e incluso con “personal externo” que fue contratado durante el conflicto suscitado en el año dos mil seis, a fin de poder continuar proporcionando los servicios de educación, los cuales no han sido cumplidos; afectando con ello no sólo los derechos inherentes a la educación de la niñez oaxaqueña, sino también de otra índole como lo son laborales, políticos, etcétera.

Aunado a lo anterior, existen los reiterados señalamientos públicos efectuados por la dirigencia de la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el sentido de que el día quince de mayo del año que transcurre, se efectuará una “protesta estatal masiva-combativa”, consistente en una marcha que partirá del cruce de la Agencia Municipal de Viguera al zócalo de esta ciudad, específicamente enfrente del otrora Palacio de Gobierno; la cual tiene como finalidad obtener una respuesta inmediata y satisfactoria a su pliego de peticiones, que contiene demandas en los rubros educativo, económico, social, político y sindical, mismo que fue entregado el primero de mayo del año que transcurre en la Secretaría de Gobernación; luego de lo cual, y para el caso de no ser satisfechas sus pretensiones, a partir del día diecinueve del mes y año que transcurre, se instalará en el zócalo de la ciudad un “plantón masivo

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

regional rotativo” por un periodo de veintiún días, correspondiendo así los días diecinueve, veinte y veintiuno, a la Delegación de Valles Centrales; los días veintidós, veintitrés y veinticuatro, a la región de la Cañada; el veinticinco, veintiséis y veintisiete, a la región de la Costa; el veintiocho, veintinueve y treinta, al Istmo de Tehuantepec; el treinta y uno de mayo, uno y dos de junio, a la Mixteca; el tres, cuatro y cinco de junio, a la región de la Sierra; y el seis, siete y ocho de junio, a la región de Tuxtepec; siendo al término de dicho periodo que la Asamblea Estatal del Magisterio analizará los avances de su jornada de lucha y decidirá “lo más adecuado para los trabajadores de la educación”, que puede ser el fin de las protestas, o bien, mantener por tiempo indefinido el plantón, además de tener programada una “megamarcha” nacional a realizarse el catorce de junio del año que transcurre, y analizar las estrategias para “boicotear la Guelaguetza comercial” y efectuar “actividades culturales alternativas”.

Lo anterior, según puede leerse en las notas periodísticas de fecha nueve de mayo de la presente anualidad, publicadas en Internet, en las páginas del diario “Noticias, voz e imagen de Oaxaca”, bajo el rubro: “Sección 22, lista para movilizarse”, y de la revista “Proceso”, bajo el rubro: “Amenazan maestros de la sección 22 con instalar plantón de 21 días”, así como las difundidas en ese medio electrónico el día diez del mes y año en cita, en las páginas de los diarios: “El Universal”, bajo el encabezado: “Maestros boicotarán la Guelaguetza”; “El Imparcial”, bajo el rubro: “Inicia hostigamiento magisterial”; “Tiempo”, bajo el rubro: “Anuncia S-22 rally de marchas; amenaza boicot a la Guelaguetza”; “Noticias, voz e imagen de Oaxaca”, bajo el encabezado: “Acuerda el magisterio marchas y plantones”. Así como las notas periodísticas publicadas el día doce de mayo del presente año, en las páginas de los diarios: “Noticias voz e imagen de Oaxaca”, bajo el rubro: “Llama Secretario de economía a que maestros diriman conflicto en el DF”; “Tiempo”, bajo el rubro “Empatarán sus movilizaciones maestros de Chiapas y Oaxaca”.

Ahora bien, de llevarse a cabo dichas manifestaciones, tendrán primordialmente como marco de referencia el centro histórico de esta ciudad, patrimonio cultural de la humanidad, mismo que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tiene como una de sus primordiales actividades el comercio y la prestación

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

de servicios turísticos, cuyos edificios coloniales podrían ser dañados ante el levantamiento de los tradicionales tendidos o manteados de los mentores, así como por las consignas que podrían ser escritas y pintadas en sus fachadas, lo que traería como consecuencia la alteración ordinaria del medio ambiente; lo anterior, independientemente de la afectación a derechos de terceros, como las molestias ocasionadas a los transeúntes y a los comerciantes de la zona, quienes debido a este tipo de acciones se han visto en la necesidad de cerrar diversas fuentes de empleo, como la historia lo demuestra, pero sobre todo, resulta especialmente grave la afectación que se ocasionaría a los educandos, quienes durante el tiempo que dure dicha movilización dejarán de adquirir, transmitir, intercambiar y enriquecer sus conocimientos; cobrando lo anterior aún mayor gravedad, si se toma en consideración que dicha manifestación ya es una práctica común, cuyos estragos resultan un hecho notorio que no requiere de prueba y que por la experiencia adquirida, sobre todo durante el año dos mil seis, conlleva a afirmar que los excesos cometidos en el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y manifestación es una fuente potencial de consecuencias lamentables.

III. ACCIONES.

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como garante del Estado de Derecho, siempre ha defendido y defenderá el derecho a la libertad de asociación y manifestación, pues estos son constitutivos de una sociedad democrática y desde luego resultan necesarios para propiciar su libre desarrollo.

No obstante lo anterior, congruente con su vocación humanitaria, civilista y de respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Soberanía de la Nación y al Estado de Derecho que debe prevalecer en nuestra Entidad, este Organismo, se pronuncia también en cuanto al respeto al derecho de terceros y en especial al derecho a la educación de los menores, proponiendo en todo momento puntos de equilibrio que permitan una real y armónica convivencia entre quienes conforman la sociedad

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

oaxaqueña. En ese tenor, en los cuadernos de antecedentes y expediente de queja referidos en la presentación de este Informe, se realizaron las siguientes diligencias:

1.- El once de febrero del año en curso, de oficio se inició el cuaderno de antecedentes CDDH/CA/17/(20)/OAX/2008, con base en la nota periodística publicada en el diario de circulación local “El Imparcial”, en relación a la solicitud que formularon las autoridades municipales de Santa cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, respecto de la creación de una supervisión escolar en dicha zona, así como la asignación de nuevo personal docente, en virtud de que ante el ausentismo constante de la actual plantilla de profesores, los menores sólo reciben clases dos días a la semana, permaneciendo ciento cuatro escuelas telesecundarias cerradas. Solicitándose la colaboración del Director General del mencionado Instituto para que interviniera en el asunto planteado.

2.- Con fecha catorce de febrero de dos mil ocho, se inició el cuaderno de antecedentes número CDDH/CA/21/(10)/OAX/2008, con motivo de una nota periodística publicada en esa misma fecha en el diario “El Imparcial”, la cual hace referencia a un posible enfrentamiento entre maestros de las secciones 22 y 59, en la región del Istmo. Solicitándose la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Protección Ciudadana, para que se tomaran las medidas conducentes.

3.- El diez de marzo del citado mes y año, se inició el cuaderno de antecedentes número CDDH/CA/44/(01)/OAX/2008, en base a las notas periodísticas publicadas el diez y once de ese mes y año en los diarios “Tiempo”, “Imparcial” y “Noticias” de esta ciudad, las cuales hacen referencia a que habitantes del fraccionamiento “El Retiro” denunciaron a un grupo de maestros de la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, por golpear a un ciudadano durante el bloqueo que realizaron en la carretera que conduce a Santa María “El tule”, Oaxaca. Al efecto se solicitó la colaboración del Presidente Municipal de dicho lugar, así como del Secretario de Protección Ciudadana para que se adoptaran las medidas conducentes.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

4.- Con fecha once de dicho mes y año, se dio inicio al cuaderno de antecedentes número CDDH/CA/45/(01)/OAX/2008, en atención a las notas periodísticas publicadas en los diarios “Imparcial” y “Noticias” de esta ciudad, las cuales hacen referencia a que personal externo de la Sección cincuenta y nueve (SNTE), instaló una huelga de hambre en las inmediaciones del zócalo capitalino, encontrándose entre los diez trabajadores huelguistas una mujer embarazada. Al respecto, se solicitó la colaboración del Consejo Médico Legal y Forense del Estado a fin de que se examinara médicamente a los participantes.

5.- En la fecha antes señalada, también se inició el cuaderno de antecedentes CDDH/CA/46/(07)/OAX/2008, con motivo de la nota periodística publicada en el diario de circulación local “Marca”, referente a que, aproximadamente quince mil alumnos de nivel básico quedaron sin clases en la región de la mixteca, debido a que maestros de los sectores de Tamazulapam, Huajuapam y Nochixtlán, asistirían al plantón que realizaba en las afueras de la Secretaría de Gobernación en la ciudad de México. Solicitándose la colaboración del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que adoptara las medidas pertinentes.

6.- Se dio inicio al cuaderno de antecedentes CDDH/CA/094/(01)/OAX/2008 con fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, en base a la nota periodística publicada el día anterior en el periódico de circulación local “El Imparcial”, referente a la marcha convocada para el día primero de mayo del presente año, por integrantes del Magisterio pertenecientes a la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y de la APPO, así como trabajadores del ISSSTE, IMSS, CONALEP, y el Sindicato de Electricistas, con recorridos que partirían desde los siguientes lugares: Procuraduría General de Justicia del Estado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la gasolinera de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca y el Mercado Zonal de Santa Rosa. Con motivo de lo anterior, se decretó medida cautelar en vía de colaboración al Director General de Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al Comandante de la vigésimo octava Zona Militar, al Secretario de Protección Ciudadana, al Director General de Seguridad Pública del Estado, al Procurador General de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno del

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Estado, así como al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que, para el caso de que efectivamente alguna instancia legítima del Gobierno del Estado empleara el uso legal de la fuerza pública para el cumplimiento de alguna de sus determinaciones, y que de alguna forma pudieran llegar a tener participación dichas corporaciones, se implementaran las medidas necesarias a fin de que su actuación se limitara al marco de las facultades que tienen legalmente conferidas. Dichas medidas fueron aceptadas por las diversas autoridades señaladas, con excepción del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y de la Comandancia de la vigésima octava Zona Militar.

7.- Con fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, se dio inicio al cuaderno de antecedentes número CDDH/CA/095/(10)/OAX/2008, con motivo del correo electrónico enviado por la ciudadana AMIRA GALLEGOS KURI, en el que hace la denuncia en contra de los maestros de Oaxaca y los que resulten responsables de los paros escolares. Remitiéndose para su atención dicho planteamiento al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

8.- El dieciocho de abril de dos mil ocho, se inició el expediente número CDDH/411/(01)/OAX/2008, con motivo del oficio número CVG/DGAI/11748, enviado a este Organismo por el Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien remitió la queja presentada por los ciudadanos SIXTO BAUTISTA LORENZO y otros, quienes manifestaron ser trabajadores de la educación afiliados a la Sección LIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y que, derivado del conflicto social que se vivió en el año dos mil seis, el Gobierno del Estado, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, hizo un llamado a los maestros, ofreciendo respeto y protección a sus derechos, para que retornaran a las escuelas, llamado que atendieron con el propósito de no afectar a los alumnos. Así también, refirieron que cuando el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE autorizó la integración y funcionamiento de una nueva sección sindical en el Estado, la LIX, profesores integrantes de la sección XXII se afiliaron a ella; que funcionarios del Gobierno del Estado no respetaron su palabra ni la decisión de los maestros de pertenecer a la nueva sección y haber renunciado a la XXII. Expresaron además que el

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Secretario General de Gobierno y el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como representantes de la sección XXII, encabezan una confrontación entre los trabajadores de la educación de ambas secciones; que de las campañas mediáticas han pasado a las amenazas y agresiones directas, al grado de que los han enviado a una bolsa de trabajo, con la que pretenden evidenciarlos como docentes sin ubicación laboral, no obstante que trabajan en diversas escuelas de la entidad, y que no se trata de un conflicto intersindical, sino de un problema social que debe ser atendido.

9.- Con fecha veinticuatro de abril del año que transcurre, mediante los oficios números 3073 y 3074, que fueron recibidos en esa propia fecha por las autoridades señaladas como responsables, se solicitó informe dentro del expediente CDDH/411/(01)/OAX/2008 al Secretario General de Gobierno y el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, quienes hasta la fecha no han rendido el mismo, lo cual tiene el efecto de que se tengan por ciertos los hechos de la queja planteada, salvo prueba en contrario.

10.- Mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil ocho, se ordenó la búsqueda en el archivo de este Organismo, tanto de Cuadernos de Antecedentes como de expedientes relacionados con el movimiento magisterial del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

11.- Por el diverso acuerdo dictado en la fecha mencionada, se ordenó la acumulación al expediente CDDH/411/(01)/OAX/2008 de los siete cuadernos de antecedentes encontrados, para los efectos legales a que hubiera lugar.

12.- Así también, se ordenó agregar al expediente de mérito las notas periodísticas publicadas en diversos diarios y publicaciones, relacionadas con el asunto que se comenta, para que surtieran sus efectos legales correspondientes.

En base a los antecedentes y acciones realizadas, esta Comisión considera pertinente emitir el presente Informe Especial, de acuerdo con las siguientes:

IV. OBSERVACIONES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, fracción III, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Organismo carece de competencia para conocer de conflictos de naturaleza laboral, por ende, el presente Informe no analiza ni pretende efectuar un pronunciamiento respecto de la relación laboral entre el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado y el magisterio oaxaqueño, ni intervenir, revisar o pronunciarse en cuanto a la legitimidad de las prestaciones demandadas por los trabajadores de la educación, o las respuestas que se hayan dado o puedan darse a éstas, pues deberán ser analizadas por las autoridades correspondientes, y respecto de las cuales este Organismo ha mostrado el mayor respeto.

El objetivo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es asumir la representatividad de los educandos y de la sociedad en general, toda vez que es un hecho evidente que el indebido ejercicio al derecho de manifestación, constituye un ataque al derecho de la ciudadanía en general, y el abandono de las labores docentes causa un atentado a la educación de la niñez oaxaqueña que debe ser evitado a toda costa, correspondiendo en consecuencia al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, como autoridad encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones educativas, tal como lo dispone la fracción I del artículo 14 de la Ley Estatal de Educación, asumir de manera responsable su carácter, no de patrón frente a sus trabajadores, sino de autoridad educativa frente a los servidores públicos que dependen de él, y principalmente, tiene un deber que cumplir con la sociedad oaxaqueña, en especial con las niñas y niños que cada vez demandan una mejor calidad en la educación.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

En tal sentido, debe decirse que la suspensión de clases o el paro magisterial de labores, ha constituido una acción reprobada no sólo por los padres de familia, sino de la población en general, o cuando menos, de un gran sector de la misma, pues aún cuando las demandas de los trabajadores de la educación resulten justas o legítimas, de ninguna forma se justifica un excesivo paro de labores, pues para la revisión del pliego petitorio efectuado existen procedimientos legales o pactados que deben instrumentarse para evitar la suspensión de clases en el sistema educativo estatal.

La falta de atención por parte de las autoridades educativas a los planteamientos de queja iniciados, y las actividades previstas por la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación durante estos próximos días, genera una violación a las siguientes disposiciones de carácter legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 3º.- “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. . .

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: . . . C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

ARTÍCULO 6º. – “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que ataque a la moral, a los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público. . .”

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 26. “1. Toda persona tiene derecho a la educación. . . 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnico o religiosos. . .”.

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

ARTÍCULO 47. “Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación. . .”.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

PRINCIPIO 2. “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensados todo ellos por la Ley o por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

PRINCIPIO 7. “El niño tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño deberá ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación. . .”.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 3º.- “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”.

ARTÍCULO 32.- “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz, y tolerancia en

los términos del artículo 3º de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A). *Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo”.*

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

ARTÍCULO 10.3.- “Los Estados partes en el presente pacto reconocen que: . .

Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños y adolescentes. . . en los cuales. . . se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal. . .
”.

ARTÍCULO 13.1.- “Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y de fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. . .”.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

ARTÍCULO 28.1.- “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación...”.

CONVENIO NÚMERO 169 DE LA OIT.

ARTÍCULO 26.- “Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados, la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 2º, tercer párrafo.- “El poder público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. . .”

ARTÍCULO 12.- “. . . el niño tiene derecho. . . a la educación. . .”.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

ARTÍCULO 56.- “Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño del servicio publico, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

X.- Asistir puntualmente a sus labores;

XV.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

XXX.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas”.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. . . la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

ARTÍCULO 32.- “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja”.

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- “La educación es un derecho universal y garantía constitucional para todos los habitantes del Estado. . .”.

ARTÍCULO 21.- “El educador es sujeto de cambio social, promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, deberá asumir su responsabilidad y compromiso social para contribuir al desarrollo y formación integral del educando”.

ARTÍCULO 89.- “Son infracciones de quienes presten servicios educativos:

I.- Abstenerse de proporcionar servicios educativos a las comunidades que lo requieran.

II.- Suspender injustificadamente el servicio educativo.

Segundo párrafo: Atentar contra la integridad física, mental o moral de los educandos, imponer la disciplina en abuso y en violación a los derechos de las niñas y niños, y desatender el deber de garantizar la protección y los cuidados necesarios a estos para el cabal desarrollo de sus potencialidades”.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 25.- “Son obligaciones de los trabajadores:

II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla;

IX.- Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que se de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado;

X.- Abstenerse de denigrar los actos de gobierno o fomentar por cualquier medio la desobediencia a su autoridad. . .”.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

V. CONCLUSIONES.

En razón de lo anteriormente puntualizado, este Organismo, en cumplimiento a su objetivo primordial que es la defensa, promoción de la cultura del respeto, estudio y divulgación de los derechos fundamentales, se pronuncia a favor de la tranquilidad y respeto al orden jurídico, toda vez que este conlleva en forma implícita el irrestricto respeto a los derechos humanos de la ciudadanía, señalando de manera objetiva que ante una problemática tan compleja, resulta necesario establecer un equilibrio entre el derecho a manifestarse y el derecho a recibir educación, así como al derecho de disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado; en consecuencia, este Organismo;

INSTA:

➤ **AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LOS DIVERSOS RUBROS DEL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL MAGISTERIO OAXAQUEÑO**, para que dentro del ámbito de su competencia tengan a bien dar respuesta de manera oportuna y atender todos y cada uno de los puntos petitorios planteados por los mentores estatales, procurando que sean en todo momento el diálogo y la concertación los factores que imperen, a efecto de evitar violaciones a derechos humanos.

➤ **AL MAGISTERIO OAXAQUEÑO**, para que los actos de manifestación que desarrolle con motivo de su jornada de lucha sindical, se realicen dentro del marco de la legalidad, sin afectar los derechos de terceros y en particular, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación.

➤ **AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LAS DOS SECCIONES DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE EXISTEN EN NUESTRO ESTADO**, para que respeten todos aquellos acuerdos

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



tomados en relación al conflicto suscitado durante el año dos mil seis; atendiendo de manera inmediata los planteamientos formulados por los diversos actores sociales, a fin de evitar perjuicios a la niñez oaxaqueña, preponderando en todo momento el interés superior de ésta.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DR. HERIBERTO ANTONIO GARCÍA.

Presidencia.

Calle de los Derechos
Humanos No. 210, Col.
América C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org